Año de 1935 Lunes 1.º de Abril Núm. 39

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Por real decreto de 7 de Febrero de 1931 se ordenó la disolución del Consorcio Resinero, pero se encargó su liquidación al mismo Consejo que lo habia regido, encomendándole esta última y delicada labor.

El Consejo del Consorcio Resinero dió por terminada su misión, y al comunicarlo al Ministerio de Agricultura, Industra y Comercio, acompañaba el detalle de la liquidación y proponía se considerara totalmente liquidado el Consorcio Resinero y aprobada la misión de las personas que lo integraban.

Como ni las disposiciones oficiales que crearon este organismo con plena autonomía ni el real decreto que lo disolvió y ordenó su liquidación habían previsto nada sobre la resolución que, llegado el momento, debía sancionar la liquidación practicada y la gestión que le precedió, de la cual ha de ser aquélla consecuencia obligada, el Ministerio decretó, con fecha 5 de Julio de 1932, que se constituyera una Comisión, integrada en la forma que dispone la citada disposición, la cual habia de hacerse cargo de toda la documentación del Consorcio Resinero, procediendo a ordenarla y catalogarla, quedando archivada como pública, a los efectos legales, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

La misión que se encomendó a la Comisión nombrada fué la de analizar tanto la gestión administrativa anterior a la liquidación como ésta, examinando, al efecto, cuantos antecedentes hagan referencia a las mismas, y dando oportuna publicidad a las que deban llegar a conocimiento de los interesados en ellas, con el fin de que pudieran ser oídas las reclamaciones que juzgaran pertinentes a sus derechos, y como consecuencia de la labor realizada, proponer al Ministerio las resoluciones que estimara oportunas.

Con fecha 27 de Diciembre de 1932 el Presidente de la Comisión da cuenta de los asuntos que iban estudiados y una relación de los que faltan por estudiar.

La actuación de la Comisión quedó automáticamente terminada, puesto que a la misma se le había señalado un plazo de tres meses.

Considerando que los asuntos informados son cuatro y que conviene sea ampliado su estudio después de haber revisado todos los documentos que forman el archivo del Consorcio Resinero por el enlance y relación que tienen unos con otros, y que faltan 25 por estudiar y proponer, más algún otro que, por tramitación equivocada, hubiese ido a otro Centro administrativo, y que es conveniente, asimismo, puesto que se ha de dar la resolución por el Ministerio, que se encomiende la ejecución del estudio a una entidad dependiente del Ministerio que con mayor continuidad pueda terminar la labor que falta por realizar.

Vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Que la Sección segunda del Consejo forestal se haga cargo del archivo y documentación del Consorcio Resinero, quedando vinculadas en la misma las facultades que en el decreto de 6 de Julio de 1932 se concedieron a la Comisión revisora, quedándole encomendada la labor de revisar los cuatro puntos propuestos en el informe de 27 de Diciembre de 1932 por la Comisión revisora, y hacer el estudio y propuesta de cada uno de los 25 asuntos señalados en el indice que acompañó a la documentación de la citada Comisión, que también lleva fecha 27 de Diciembre de 1932, así como algún otro asunto que, por tramitación equivocada, se encuentre en otra dependencia administrativa.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio du una información pública para que, en el plazo de diez días, a partir de su fecha, puedan acudir ante la Sección segunda del Consejo forestal aquellas personas que se consideren con derecho a formular alguna reclamación referente al funcionamiento y liquidación del extinguido Consorcio Resinero, pudiendo acompañar los justificantes de su pretensión.

3.º Que se formulen por la Sección segunda del Consejo forestal ponencias, separadamente, para cada asunto, los cuales, una vez sometidas a deliberación y dictamen del Pleno del Consejo forestal, sean sometidas a resolución de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Manuel Gortari.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(*Gaceta* del 27 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando próximo a agotarse el plazo concedido por la Orden de 3 de Diciembre de 1934; para la expedición de títulos a los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios e Interventores de fondos de la Administración local, y siendo éste insuficiente para la expedición de los que están pendientes de despacho, y así como para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a quienes aún no lo han solicitado, los cuales no podrían tomar parte en los concursos que en lo sucesivo se anuncien para proveer vacantes de Secretarios e Interventores,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el plazo concedido para solicitar la expedición de dichos títulos hasta el 30 de Junio de 1935; recordando a los interesados la necesidad de proveerse del expresado documento, pues desde dicha fecha será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos.

Madrid, 27 de Marzo de 1935.—Eloy Vaquero.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las demandas recibidas de varias poblaciones españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una última y única prórroga de un mes, que termina el día 30 de Abril próximo, para la obtención, sin recargo, de las licencias de aparatos radio receptores. Pasada esa fecha se expedirán con recargo por el duplo de su valor, aparte de las multas que puedan imponerse según los casos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—P. D., Rey Mora.

Señor Director general de Telecomunicación.

(*Gaceta* del 28 de Marzo).

830

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 19 de Marzo de 1935

En la ciudad de Segovia, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, D. Santos Albertos y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.—Moral al mojón de Fuentelcésped.—Estando terminados los acopios de piedra y arena para las obras de reparación del camino vecinal de El Moral al mojón de Fuentelcésped, de las que es contratista D. Victoriano García, la Comisión acuerda designar al Gestor provincial D. Mariano Cristóbal López, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras y en nombre de la Diputación proceda a recibir esos acopios, debiendo el contratista explicar ante la Corporación las causas que haya tenido para no terminar estas obras dentro del plazo marcado en el correspondiente pliego de condiciones.

Idem.—Matabuena a Puebla de Pedraza. — Hallándose terminadas las obras de construcción de una variante en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, la Comisión Gestora acuerda designar al Gestor don Mariano Cristóbal López para que proceda a su recepción, juntamente con el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Segovia.—En vista de que D. Julián Acebes, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de La Salceda a Sepúlveda por San Pedro de Gaillos, ha terminado fuera del plazo concedido los acopios de piedra y arena, y visto lo dispuesto en el artículo 40 del pliego de condiciones económicas, la Comisión acuerda ordenar a dicho contratista que demuestre a la mayor brevedad a la Diputación que el retraso producido en la terminación de la obra ha sido debido a causas inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, para en su vista otorgarle una nueva prórroga, a fin de que pueda terminar la obra.

Carreteras y caminos vecinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda señalar los siguientes días y horas para celebrar las subastas de las obras que después se mencionarán, las que se anunciarán y llevarán a efecto con arreglo a los preceptos contenidos en el reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924:

Día 24 de Abril a las once de la

mañana, obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,397 del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo».

El mismo día 24 de Abril a las doce de la mañana, obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 delcamino vecinal subvencionado por el Estado «de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor».

Día 25 de Abril a las once de la mañana, obras de reparación del firme de los kilómetros 27 al 31,400 del camino vecinal de «Muñopedro a Labajos».

Día 25 de Abril a las doce de la mañana, obras de los kilómetros 11 al 15 del camino «de Santa María de Nieva a Muñopedro».

Día 26 de Abril a las once de la mañana, obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 del camino subvencionado por el Estado «de Bernardos a Navas de Oro».

Día 26 de Abril a las doce de la mañana, obras de reparación del firme de los kilómetros 69 al 74,100 de la carretera «de San Ildefonso a Peñafiel».

Día 27 de Abril a las once de la mañana, obras de reparación de los kilómetros 62 al 68 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel».

Día 27 de Abril a las doce de la mañana, obras de reparación de los kilómetros 1,700 al 7 del camino vecinal de «Cuéllar a Membibre de la Hoz».

Día 27 de Abril a las doce y media de la mañana, obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,256 del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián en Etreros, a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial».

Viveros provinciales.—Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por las Alcaldías de los Ayuntamientos de Aguilafuente, Madriguera y El Muyo, la Comisión acuerda conceder al primero gratuitamente 100 plantas de chopo de las existentes en el vivero de Riaza, al segundo en la misma forma 24 plantas de chopo de igual vivero y al último 12 plantas también de chopo y gratuitamente de las que posee la Diputación en el citado vivero.

Personal de carreteras.— Segovia. —Leído un escrito de fecha 1.º del actual, que firman don César Zubiaur Pons y don Mariano de la Orden Liras, Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales, suplicando a la Comisión Gestora de la Diputación la reposición del acuerdo adoptado en su sesión de 26 de Febrero último por el que se resolvió anunciar concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas afectos a los servicios de la indicada Sección, por considerar aquel acuerdo perjudicial para los intereses de la Corporación provincial y de los funcionarios reclamantes; y visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda no acceder a la reposición del mencionado acuerdo por estimar conveniente para los intereses y servicios provinciales la resolución de nombrar dos Ayudantes de Obras Públicas y entender que estas dos plazas no son gravosas al erario provincial.

Personal. — Segovia. — Existiendo dos vacantes de Peones camineros por jubilación de los que las desempeñaban, la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda nombrar Peones camineros interinos a don Primitivo Bermejo Valero y don Mariano Palomar Hernando, números 19 y 20 del Cuerpo de aspirantes, los cuales percibirán el haber que estas plazas tienen asignado en presupuesto.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas, relación y certificaciones:

Una factura de don Vicente Alcón, importante 48,50 pesetas, por varios objetos adquiridos para la limpieza del palacio provincial.

Otra factura del mismo Sr. Alcón, importante 104,40 pesetas, por pilas y otros efectos adquiridos para la instalación de timbre del palacio provincial.

Otra factura de don Manuel Santamaría, importe 101,80 pesetas, por varios arreglos de fontanería y hojalatería hechos en la casa número 6, de la bajada de la calle de la Canaleja, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Otra factura del mismo Sr. Santamaría, importante 38,25 pesetas, por varios arreglos de fontanería hechos en el palacio provincial.

Una relación, importante 30 pesetas de dietas devengadas por las chóferes de la Corporación durante el pasado mes de Febrero.

Certificación parcial número 7, expedida a favor de don Victoriano García, importante 2.658,79 pesetas, como contratista de las obras del camino «de Moral al mojón de Fuentelcésped».

Una certificación parcial número 1. importante 3.765,72 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro, contratista de las obras de reparación del camino «de Basardilla a Muñoveros».

Otra certificación parcial número 1, importante 5.819,89 pesetas, expedida a favor de don Antoliano Martínez, contratista de las obras de reparación del firme del camino «de Fuentidueña a Sacramenia».

Otra certificación parcial número 1, importante 3.432,66 pesetas expedida a favor de don Julián Lucía Llorente, contratista de las obras de reparación del camino «de Marugán a Abades».

Otra certificación parcial número 2, importante 1.390,40 pesetas, expedida a favor de don Julián Lucía Llorente, contratista de las obras de reparación del firme del camino «de Valverde del Majano a la carretera de Segovia a Arévalo.

Y considerando que en los capítulos 6.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relación y certificaciones; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—Leído un informe de la Intervención de fondos provinciales, relativo a las Corporaciones y particulares que están adeudando cantidades a los fondos provinciales, según resulta del avance de la liquidación del presupuesto de 1934, la Comisión Gestora acuerda:

1.º Que por la presidencia se publique una circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriendo a todos los deudores por los diversos conceptos, para que satisfagan las deudas que tienen con la Diputación.

2.º Pasados que sean ocho días desde la publicación de la circular sin que se hayan satisfecho los descubiertos, se requerirá a los deudores por medio de oficio, para que en los ocho días siguientes hagan efectivos los débitos. Estos oficios los redactará la Intervención, por lo que se refiere a la aportación municipal, alienados y pensionistas, y el Negociado correspondiente, por lo que se refiere a cédulas y arbitrios.

3.º Si transcurriesen esos últimos ocho días sin haber cobrado de los deudores los descubiertos, las oficinas antes nombradas, extenderán los documentos correspondientes para proceder de apremio contra los deudores, por los conceptos que a cada uno afecte.

4.º En cuanto a la alienada Francisca Sanz Rujas, al propio tiempo que se hace la reclamación a su madre María Rujas, se pedirá certificación al Alcalde de Bernardos de los bienes que ésta o su hija posean, para en su vista adoptar los acuerdos pertinentes, y respecto a los pensionistas María Concepción, Rafaela y Margarita López y Gregorio de la Mata, entregarles a sus padres en el caso de que no abonen las cantidades que se comprometieron a pagar y no han satisfecho.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, la Comisión acuerda que los pagos que hayan de hacerse con cargo a las cantidades remitidas por el Estado y el Banco de Crédito Local de España para la conservación, construcción, inspección de caminos y demás gastos con ellos relacionados, sean satisfechos por riguroso orden de fechas hasta donde alcancen las cantidades remitidas, y sin que tengan que esperar el ritmo de los que hayan de hacerse con cargo a fondos provinciales.

Anticipos.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por don Pablo Yagüe Montero, Celador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, solicitando le sea otorgado por la Corporación provincial en armonía con lo que determinan las disposiciones vigentes, el anticipo de dos mensualidades de su haber, y visto lo informado por la Intervención de fondos, la Comisión acuerda conceder al citado señor Yagüe Montero el anticipo de 475 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 33 pesetas 93 céntimos las 13 primeras, y 33 pesetas 96 céntimos la última.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenían hechos, por los años que se indican, los Ayuntamientos que también se detallan a continuación; la Comisión acuerda aprobarlas y que esta aprobación se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales:

Año de 1932.—Castro de Fuentidueña, Remondo, Sacramenia, Santiuste de Pedraza, Sauquillo de Cabezas, Torrecilla del Pinar, Trescasas y Turrubuelo.

Año de 1933.—Basardilla, Espirdo, Santo Domingo de Pirón, Tabanera la Luenga, Ventosilla y Tejadilla y Navas de Oro.

Año de 1934.—Lastras de Cuéllar, Cubillo, Cantimpalos, Escalona del Prado, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Torreiglesias, Arahuetes, Anaya, Sebúlcor, Valle de Tabladillo, Aguilafuente, Gomezserracín, Valleruela de Sepúlveda y Palazuelos de Eresma.

Idem.—San Cristóbal de la Vega y Santiuste de San Juan Bautista.—Leídas dos instancias de fecha 12 del actual, que las Alcaldías de los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Vega y Santiuste de San Juan Bautista dirigen a la Comisión Gestora en súplica de que reponga su acuerdo de 26 de Febrero último referente a la aprobación de los padrones de cédulas personales de dichos pueblos y año de 1934, y en su virtud se deje sin efecto el extremo por el que se impone a los contribuyentes que figuran en esos padrones la penalidad del 100 por 100 de recargo en las cédulas correspondientes y considerando que la Corporación provincial carece de atribuciones para ampliar por su propia cuenta el período de recaudación voluntaria del impuesto y que por tanto no puede volver sobre el acuerdo que adoptó en su sesión de 26 de Febrero próximo pasado, la Comisión Gestora acuerda:

1.º Desestimar la pretensión de las Alcaldías recurrentes.

2.º Como quiera que antes de adoptarse el citado acuerdo tenía la Comisión solicitada de la Superioridad la autorización correspondiente para ampliar el período de recaudación, entre otros pueblos, a los de que se trata, acuerda reiterar la súplica de autorización para en cuanto se refiere a los pueblos cuyas Alcaldías han acudido en solicitud de esa gracia, y para la mayor rapidez en el servicio, que esa súplica se formule por medio de telegrama cursado por conducto del Gobierno civil.

Arbitrios provinciales. — Segovia. —Vistas las reclamaciones formuladas por don Ramón Polo Alvarez, vecino de Fuentepelayo, don Pedro Martín, de Riaza, y don Julio González Herrero, también de Fuentepelayo, en nombre de su madre doña Florentina Herrero, contra las cuotas que les han sido señaladas como contribuyentes por el arbitrio provincial sobre extracción de piedra y arena, y considerando que las tres reclamaciones han sido presentadas fuera del plazo legal y que por lo que se refiere a la de don Julio González Herrero, no acredita además su personalidad para reclamar en nombre de su madre; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda desestimar por extemporáneas las tres dichas reclamaciones, confirmando las cuotas impuestas a los contribuyentes.

Idem.—Fuentepelayo.—Leída una instancia suscrita por D. Eustaquio Trapero Martín, vecino de Fuentepelayo, en súplica de que se dejen sin efecto las cuotas de los años 1933 y 1934 que le han sido señaladas en el padrón correspondiente por el arbitrio sobre extracción de piedra y arena, toda vez que no produce piedra con destino a carreteras y cuando existen obras de esa naturaleza son los contratistas los que abonan el impuesto correspondiente, y considerando que se encuentran justificadas las razones que en su descargo alega el peticionario, la Comisión Gestora acuerda eliminar al Sr. Trapero Martín de los padrones de 1933 y 1934, anulando por tanto las cuotas que le fueron impuestas.

Subsidios de lactancia. — Fuentesaúco y Roda de Eresma.—Vistos los expedientes instruídos a instancias de Bruno Valentín García, viudo y vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña, y de Basilio Otones García, casado y vecino de Roda de Eresma, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Antonio Valentín Arranz y María del Pilar Otones, y teniendo en consideración que los dos solicitantes tienen ocho hijos y que carecen de medios

para su subsistencia, la Comisión Gestora acuerda concederles desde el momento y fuera de turno el subsidio que pretende.

Idem.—Roda de Eresma.—Por haber acreditado todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición formulada por Eulalio Herrero Pascual, vecino de Roda de Eresma, en favor de su hija Sabina María de las Nieves Herrero Matarranz.

Alienados.—Soria.—La Comisión acuerda recordar a la Diputación Provincial de Soria la obligación que tiene de hacerse cargo y sufragar las estancias de la demente Florentina Cabeza Abad, natural de Osma, cuya enferma no ha residido en la provincia de Segovia diez años sin interrupción y se encuentra actualmente en el manicomio de Palencia por cuenta de los fondos de la Diputación de Segovia.

Idem.—Martín Muñoz de la Dehesa. —Examinado el expediente incoado a instancia de Aureo Aldea González, vecino de Martín Muñoz de la Dehesa, en solicitud de que su esposa Julia Marugán Martí, sea sometida a observación en un Establecimiento adecuado, por padecer enajenación mental, y resultando que se han justificado todos los extremos reglamentarios y que la enferma ha ingresado ya por orden del Sr. Gobernador civil en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo dicho ingreso y que la enferma en cuestión sea trasladada al manicomio de señoras de Palencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que origine.

Idem.—Madrid.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, haber ingresado en aquel Hospital provincial la demente María Guadalupe Arias Jiménez, de 20 años, natural de Cilleruelo de San Mamés, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación de Madrid, que cuando remita la documentación relativa a esta enferma, se resolverá lo procedente sobre el pago de estancias que la misma origine.

Beneficencia provincial.—Lastras del Pozo.—Solicitado por Clemente García Cabrero y su hija Eufrasia García de Juan, ésta de 22 años de edad y soltera, domiciliados ambos en Lastras del Pozo, sea devuelta a la última la niña Patricia García, hija suya, que fué depositada en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 12 de Agosto de 1932; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos, para que con las formalidades reglamentarias, haga entrega de dicha niña a su indicada madre.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de haber sido legalmente adoptada la niña de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Mercedes Rubio Mayo, hija de padres desconocidos, por el matrimonio compuesto por don José Olsina Solves y doña Mercedes Benso Martí, vecinos de Valencia, según escritura pública autorizada por el Notario de dicha capital don Francisco García Martín en 22 de Diciembre de 1934, previa aprobación judicial y el consentimiento de la Dirección de dichos Establecimientos, a cuya niña le han concedido el derecho a usar los apellidos de los otorgantes y a instituirla su heredera.

Colegio Nacional de sordo-mudos. —Madrid.—Devuelto por el Sr. Director del Colegio Nacional de sordomudos, el proyecto de contrato que la Diputación le envió para su aprobación, por manifestar dicha Dirección que no es posible acceder a los deseos de esta Corporación, ya que dicho proyecto no está de acuerdo con las disposiciones vigentes ni con las condiciones que tiene fijadas el Colegio para contratar con las Diputaciones, por cuyo motivo remite copia de las estipulaciones para contratar con aquel Centro; estudiados detenidamente ambos proyecto de contrato y las estipulaciones dichas, y visto lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión Gestora acuerda prestar su conformidad al proyecto de contrato remitido por el Colegio Nacional de sordo-mudos, y autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que le formalice.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

875

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Movimiento natural de población

Recuerdo a los señores Jueces municipales la obligación de remitir antes del día 5 del mes de Abril próximo el servicio del movimiento natural de población registrado en el actual.

Habiendo de formarse el resumen provincial el día 8 de cada mes, a más tardar, prevengo a los que no lo remitan a su tiempo, que daré cuenta de su negligencia a los señores Jueces de primera instancia e instrucción correspondientes.

Segovia, 29 de Marzo de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

878

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Presentada en esta Sección la documentación correspondiente por don Leonardo Lainez Nieva, solicitando la apertura de un Colegio, no oficial, de primera enseñanza para niños, en la calle de José Zorrilla, núm. 42, de esta Ciudad, se pone en conocimiento de los interesados, por este periódico oficial, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaeiones oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación.

Segovia, 29 de Marzo de 1935.—E Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

882

Segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles centro de España

EXPROPIACIONES

Término municipal de Valdevarnés

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de expropiación forzosa y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el día 12 de Abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valdevarnés el pago de los terrenos ocupados en dicho término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir las cantidades que les cosresponden.

Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan (rubricado).

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

850

ALDEA REAL

SUBASTA

El día 24 del próximo Abril a las once, tendrá lugar en esta sala capitular, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la subasta de doscientos treinta y siete pinos negrales derribados por el viento, que se encuentran en el monte número 126 de estos propios «La Ceguilla,» que cubican 185,611 metros de madera, 84,263 de leña de tronco y 38,993 de leñas de copa o la que tengan en el día de la subasta, bajo las condiciones que se expresan en el expediente que se halla de manifiesto en esta oficina municipal, los días laborables de doce a trece.

El tipo de tasación señalado para la subasta, es el de cuatro mil ciento noventa y dos pesetas y dos céntimos, llevándose a efecto por pliegos cerrados y las proposiciones se admitirán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta quince minutos después de la hora señalada para el remate, debiendo estar las proposiciones escritas en papel o con reintegro de la clase sexta, y con arreglo al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en esta Depositaría doscientas diez pesetas, cuyo resguardo y cédula personal habrán de acompañarse a la licitación.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a cumplir el aprovechamiento de los pinos que se subastan del monte «La Ceguilla» a que este remate se refiere, en la forma que se expresa en el pliego de condiciones para la misma, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Aldea Real, a 23 de Marzo de 1935. —El Alcalde, Victorio Herranz.

859

REMONDO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, con el proyecto, memorias y certificaciones por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular durante el mismo y otros quince días más, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Remondo, a 25 de Marzo de 1935. —El Alcalde, Andrés Sanz.

857

VALDESIMONTE

Tercera subasta

Declarada desierta nuevamente la segunda subasta de 1.894 pinos secos señalados en pie en el monte de estos propios número 222 del catálogo, se anuncia una tercera subasta que habrá de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día diez de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron en las anteriores, bajo el tipo de tasación de 10.005,45 pesetas, importe del presupuesto de gestión técnica y reintegro al expediente que se relaciona con dicha subasta, teniendo en cuenta que las anteriores subastas su tasación era la de 12.505,69 pesetas, por cuanto ha experimentado una baja de 2.500,24 pesetas. El volumen que arrojan dichos pinos es el de 623,743 metros cúbicos de madera y 59,599 de leña de tronco; en el BOLETÍN del día 8 de Febrero se encuentra el anuncio de la primera subasta de estos productos, donde se pueden ver las condiciones que se exigen para la subasta y comprobar la baja del tipo de subasta que se dice.

Valdesimonte, 25 de Marzo de 1935. —El Alcalde, Félix Bravo.

856

BECERRIL

Acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 23 de Febrero último, la habilitación de un crédito de ciento treinta y siete pesetas diecisiete céntimos, destinadas al pago del haber de Practicante correspondiente al año último de 1934, queda expuesto al público el expediente durante el plazo de quince días para oir reclamaciones.

Becerril, 24 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Eleuterio Arranz.

851

BECERRIL

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal, un expediente de suplemento de crédito de doscientas pesetas destinadas a terminar la obra necesaria en la Secretaría de este Ayun amiento, acordada por el Ayuntamiento en sesión de dieciséis del actual.

Becerril, 24 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Eleuterio Arranz.

852

REVENGA

Aprobadas provisionales por Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondiente a ejercicio del año de 1934; quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que presente salga a la luz público, a fin de que pueda ser examinadas por los habitantes del término, formulando por escrito cuantos reparos crean pertinentes.

Revenga, 25 de Marzo de 1935.—Fl Alcalde, Zacarías Arranz.

855

NAVALILLA

Dictaminadas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con el fin de que puedan ser examinadas por los habilantes de este término que lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalilla, 24 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Alejo Barrio.

873

NAVARES DE ENMEDIO

El Ayuntamiento que me honro en presidir y a tenor de las facultades que le concede el artículo 546 del estatuto municipal y demás disposicio-

nes complementarias, tiene acordado sacar a concurso la provisión del cargo de Recaudador municipal para el impuesto de utilidades.

El pliego de condiciones y demás circunstancias para poder tomar parte en el mentado concurso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual y por término de diez días, a contar desde el siguiente a que el presente vea luz en el Boletín Oficial, podrán presentar sus proposiciones todos aquellos que reunan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

Navares de Enmedio, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Víctor Moreno.

843

PALAZUELOS DE ERESMA

Todo individuo que haya sufrido variación en sus riquezas rústica y urbana presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días los expedientes o declaraciones de transmisión de dominio, acompañados de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda para que tales variaciones surtan efectos en los repartimientos de contribución para el año de 1936.

Palazuelos de Eresma, 22 de Marzo de 1935.-El Alcalde, Jenaro Gonzalo.

846

LOS HUERTOS

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y formulen por escrito los reparos u observaciones que crean oportunos durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad a la dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Los Huertos, 23 de Marzo de 1935. —El Alcalde, Anastasio Martín.

827

JUARROS DE RIOMOROS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 499 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Moisés Herrero García, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Manso Miguel, id. íd. por urbana.

Doña Concepción Azpiroz Carrión, íd. id. rústica, forastera.

Don Fileto Rodríguez Arrubas, íd. íd. por industrial.

Parte personal

Don Robustiano González Llorente, mayor contribuyente por rústica.

Don Jesús Fernández Bernardos, íd. íd. por urbana.

Don Pedro Sanz Santos, íd. íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Así bien se hace constar: Que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relaciones juradas de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por este solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del estatuto municipal y sin derecho a reclamación sobre las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Juarros de Riomoros, 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Andrés Manso.

828

LABAJOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 de Marzo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de vocales natos para las comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1935, en la forma siguiente:

Parte personal

Don Agapito García Aguña, mayor contribuyente por industrial.

Don José Aguña Valriberas, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Escudero García, mayor contribuyente por urbana.

Parte real

Don Jerónimo García García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Cayetano García Bernardos, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Lucas Marinero Arévalo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Ramón García Canales, hacendado forastero.

Los documentos que han servido de base para la designación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete dias, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones en legal forma que se crean justas.

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, la obligación que tienen de declararla por relación jurada ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados a partir del presente publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo que preceptúa el estatuto municipal, no admitiéndose reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Labajos, 21 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Anselmo Montes.

858

VILLOSLADA

Hallándose formado por la Junta el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en los sitios de costumbre de la localidad y Boletín Oficial de esta provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales y otros tres más podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal; bien entendido que pasado el plazo expresado, no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villoslada, a 25 de Marzo de 1935. —El Alcalde, Nicolás Pérez.

849

FUENTEMILANOS

Terminado el repartimiento sobre utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este en el Boletín Oficial y que durante ese plazo y los tres dias siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Fuentemilanos, a 23 de Marzo de 1935. —Leandro Reques.—V.° B.°: El Alcalde, Mauricio Allas.

823

LA LOSA

Don Pedro Moral de Allas y don Clemente Muñoz Miguel, Presidentes accidentales de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades.

Hacen saber: Que habiendo de procederse en conformidad a las disposiciones vigentes, a completar la representación de estas comisiones de evaluación, mediante la elección del número de vocales determinados para cada una de ellas, se hace a los electores de ambas partes las siguientes observaciones:

1.ª Las elecciones se verificarán en forma directa y secreta el día 5 de Abril próximo, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las doce, estando constituidas al efecto las mesas electorales por los vocales natos respectivos, en la Casa Consistorial.

2.ª Cada elector puede votar por la parte real, por cuatro contribuyentes vecinos, dos forasteros, artículo 483 del estatuto y para la parte personal, por tres vecinos, artículo 485 del mismo.

3.ª Las listas de electores son: para la parte real, todos los contribuyentes del término por toda clase de contribuciones y para la parte personal, todos los varones residentes en el mismo, obligados a contribuir por este concepto.

4.ª Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse por cualquier vecino reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial y sitios públicos de la localidad, para general conocimiento.

La Losa, 21 de Marzo de 1935.— Pedro Moral.—Clmente Muñoz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEGOVIA

833

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José María de la Villa Torres Díaz, de 59 años, hijo de Miguel y María Josefa, natural de Martos, viudo, vendedor de coplas ambulante, ignorandose su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración indigatoria y constituirse en prisión, acordada en la causa que se le sigue con el número 20 de 1935 por delito de imprenta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes, procedan a la busca, conducción a la carcel de este partido y detención, a disposición de este Juzgado de referido procesado.

Dado en Segovia a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Guerra.—El Secretario judicial: P. H. Esteban Gilarranz.

JUZGADOS MUNICIPALES

880

SANCHONUÑO

Don Francisco Santos Rosa, Juez municipal suplente en funciones de propietario del pueblo de Sanchonuño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por el Presidente de la sociedad de socorros mútuos titulada «La Esperanza», domiciliada en este pueblo, seguidos contra don Julián Rico y Rico, residente en Pasajes Ancho (Guipúzcoa), sobre pago de ciento cuarenta y dos pesetas de prestámos, multas, intereses, reintegros en concepto de socio, y para las costas, gastos y reintegros del expediente, se han embargado a dicho señor Rico las siguientes fincas rústicas.

Una finca rústica sita en el término de Sanchonuño, al pago del Terril, de caber diez áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, otra de Máximo Arranz; al Sur, de José Muñoz; al Oeste, se ignora, y al Norte, de Toribia Rico; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra en dicho término y pago del Camino del Vado, de caber siete áreas y veinte centiáreas; linda al Este, un caz; al Sur, otro caz; al Oeste, de Mariano Gilsanz, y al Norte, de Tecla y de Aureliano Rico; tasada en cien pesetas.

Otra en dicho término y sitio de las Cirvianas, de caber catorce áreas y cuarenta centiáreas; linde al Este, de Aureliano Rico; al Sur, un caz; al Oeste, de Ignacia Rico y al Norte, de Leocadio Suárez; tasada en sesenta pesetas.

Total de las tres fincas, doscientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Abril próximo venidero a las dos de su tarde en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sacándose a subasta estas fincas sin suplir la falta de titulos.

Dado en Sanchonuño, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Francisco Santos.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Bernardo Cervero.

IMPRENTA PROVINCIAL